



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASSOCIACIÓ PATRONAT CAVALCADA REIS DE MARTORELL

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“8. APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMADO EL 25 DE ENERO DE 2023, ENTRE EL PATRONAT CAVALCADA DE REIS Y EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL (EXP. 2942/2022).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. En fecha 25 de enero de 2023 se firmó el convenio de colaboración entre el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.
- II. En el expediente consta el informe favorable de la coordinadora del Área de Cultura, con la conformidad del director, sobre la adenda de modificación del convenio de colaboración, firmado el 25 de enero de 2023, entre el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell y el Patronato.

Fundamentos de derecho

1. La cláusula Primera del Convenio dispone lo siguiente:

“Primera. La Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell organizará la llegada del Paje Viu Viu y la Cabalgata de los Reyes de Oriente desde el año 2023 hasta el año 2026, ambos incluidos.

Por este motivo, el Patronato hará efectiva a la Associació Cavalcada Reis de Martorell la cantidad de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros) en concepto de subvención para la organización de estos eventos. Esta cantidad se podrá incrementar siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada de la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell, que así sea valorada y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.”

2. La cláusula Décima del Convenio dispone lo siguiente:

“Décima. Este convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar de forma expresa la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”



3. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/477, de 3 de diciembre de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración, firmado en fecha 25 de enero de 2023, entre el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para los años 2026-2030, con sujeción a las siguientes:

“CLÁUSULAS:

Primera. *Se modifica la cláusula Primera del Convenio firmado en fecha 25 de enero de 2023, que queda redactada de la siguiente manera:*

Primera. La Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell organizará la Llegada del Paje Viu y la Cabalgata de los Reyes de Oriente desde el año 2023 hasta el año 2030, ambos incluidos.

Por este motivo, el Patronato hará efectiva a la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell la cantidad de 50.000 € (cincuenta mil euros) en concepto de subvención para la organización de estos eventos. Esta cantidad se podrá incrementar siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente a petición razonada de la Associació Patronat de la Cavalcada de Reis de Martorell, que así sea valorada y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.

Segunda. *Se modifica la cláusula Décima del Convenio firmado en fecha 25 de enero de 2023, que queda redactada de la siguiente forma:*

Décima. La vigencia del presente convenio se establece desde el 25 de enero de 2026 al 25 de enero de 2030, sin que se pueda prorrogar.”

Segundo. Tomar el compromiso de consignar, en el estado de gastos del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2026, crédito en cuantía suficiente para satisfacer los gastos derivados de la adenda de modificación del convenio entre el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para los años 2026-2030.



Tercero. Facultar expresamente al presidente de este Patronato para la firma del convenio aprobado en el punto anterior.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicación.”

ANEXO

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASSOCIACIÓ PATRONAT CAVALCADA DE REIS DE MARTORELL PARA LOS AÑOS 2023 A 2026.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración con la Associació Patronat Cavalcada de Reis de Martorell, para los años 2023 a 2026. El convenio se firmó el 25 de enero de 2023, con sujeción a las siguientes:

“CLÁUSULAS:

Primera. La Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell organizará la Llegada del Paje Viu y la Cabalgata de los Reyes de Oriente desde el año 2023 hasta el año 2026, ambos incluidos.

Por este motivo, el Patronato hará efectiva a la Associació Cavalcada Reis de Martorell la cantidad de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros) en concepto de subvención para la organización de estos eventos. Esta cantidad se podrá incrementar siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada de la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell, que así sea valorada y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.

Segunda. La cantidad detallada en la cláusula anterior se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar el correspondiente anticipo cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas; el anticipo se justificará en el momento de la justificación total de la subvención.

Tercera. Teniendo en cuenta que la entidad ya ha recibido 20.000,00 € correspondientes al anticipo del 80% solicitado de acuerdo con el Convenio anterior, a la firma del nuevo convenio, se hará efectivo un pago de 8.000,00 € como complemento del anticipo ya avanzado.

Cuarta. Un mes antes, como mínimo, de la celebración de la cabalgata de cada año, la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell presentará a este Patronato el seguro de responsabilidad civil para la organización de la Llegada de los Reyes de Oriente.



Quinta. En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell, como organizador del acto, se responsabilizará del pago de los derechos de autor derivados de la llegada del Paje Viu Viu y de la Cabalgata de Reyes durante la vigencia de este convenio.

Sexta. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión "amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell". La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Séptima. Antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell deberá presentar los justificantes del gasto, de los que 10.000,00 € deben ser obligatoriamente justificados con gastos relacionados con la renovación de las carrozas. También deberá presentarse al Patronato la memoria explicativa del desarrollo de la actividad, de la evaluación de los resultados y del logro de los objetivos propuestos y dos originales de los documentos de divulgación publicitaria de la actividad.

Octava. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación de la subvención regulada en este convenio, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Novena. La subvención recogida en el presente convenio puede ser modificada por el Patronato con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, bien sea en relación con el contenido y el condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- 1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- 2. Cuando el Patronat Cavalcada de Reis haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Patronato, superen el coste total de la actividad.*
- 3. Cuando el Patronat Cavalcada de Reis no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos o dentro de los plazos que prevén estas cláusulas.*

La revisión puede afectar al contenido, al condicionado o al importe de la subvención.



Décima. Este convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar de forma expresa la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Undécima. Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes de convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.

Duodécima. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se firma en previsión de lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo tercera. Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo cuarta. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el derecho de acceso a la información de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo quinta. Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.*
- b) La finalización del plazo de vigencia.*
- c) El común acuerdo, manifestado por escrito.*
- d) El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.*
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.*
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.*



Décimo sexta. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

Décimo séptima. A la fecha de la firma del convenio quedará rescindido, de común acuerdo, y sin efectos, el convenio suscrito entre las mismas partes en fecha 14 de enero de 2021.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

